

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA" ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO Nº 2075/2016

RECOLETA,

22 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de Junio del 2016, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Recoleta a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
2. La resolución exenta Nº 744 con fecha 28 de Junio 2016 de la CONADI que aprueba convenio operativo entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
3. El Decreto Exento Nº516, de fecha 12 de Febrero de 2015, que designa Directora de Desarrollo Comunitario Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara
4. El Decreto Exento 4850 con fecha 6 de Diciembre del 2012 que asume cargo de Alcalde titular Don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me confiere la ley 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO**

1. **APRUEBASE:** El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Recoleta a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
2. **FINANCIAMIENTO:** El monto transferido a la Municipalidad de Recoleta es de \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos).
3. **EL PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Excepcionalmente el convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, quién autorizará mediante Resolución Exenta.
4. **IMPUTESE:** El ingreso que genere el Convenio al Ítem 214.05.01.216, cuenta de gastos 114.05.01.216 Centro de Costo 02-70.06.55 denominada "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA EN LA COMUNA DE RECOLETA".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/GRL/jpu/rac



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





**Convenio Operativo entre la  
Ilustre Municipalidad de Recoleta y  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
para la Ejecución del Proyecto:**

"Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta"

15 JUN. 2016

En Santiago a 2016, entre la Municipalidad de Recoleta, RUT N° 69.254.800-0 representada por el Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad n° 9.400.544-2, domiciliado en Av. Recoleta #2774, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad" y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Rut 72.396.000-2, representada por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad N° 15.935.177-7, ambos domiciliados en el Pasaje Dr. Sótero del Río 326, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la CONADI", acuerdan suscribir el siguiente Convenio Operativo:

**PRIMERO:** El Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), a través de la modalidad de Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, busca reforzar el trabajo de las Municipalidades con o sin oficinas de Asuntos Indígenas en el territorio jurisdiccional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago (OAIS) - Región de Coquimbo, Valparaíso (excepto Isla de Pascua), Metropolitana y O'Higgins - que tienen interés de desarrollar y potenciar espacios de planificación local participativa con personas y organizaciones indígenas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Recoleta en cumplimiento de sus funciones está llamada a promover el desarrollo económico, social y cultural de la comuna a través de acciones que colaboren en la ejecución de los objetivos propuestos en cada área.

**TERCERO:** Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo de Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta".

**CUARTO:** El presente Convenio tiene por objetivo general "FORTALECIMIENTO SOCIOCULTURAL INDIGENA EN RECOLETA".

**QUINTO:** Los Objetivos específicos del convenio, serán los siguientes:

1. Fortalecer La Cooperativa De Pueblos Originarios De Recoleta.
2. Potenciar La Mesa Intercultural De Pueblos Originarios Recoleta.
3. Socializar El Desarrollo Articulado Del Programa Pueblos Originarios Y Las Organizaciones Indígenas De Recoleta.

**SEXTO:** Las partes que suscriben el Convenio deberán preponderar por el fortalecimiento de las organizaciones indígenas locales, a través del diseño y ejecución de actividades de integración y promoción cultural a nivel comunal, favoreciendo la participación tanto de hombres como de mujeres indígenas.

**SEPTIMO:** Los o las beneficiarios/as directos deberán ser, hombres y mujeres indígenas, pertenecientes a la comuna de Recoleta.

La Municipalidad deberá generar las condiciones para garantizar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres indígenas en las actividades y productos señalados en la cláusula novena del presente Convenio, tomando en cuenta

para ello su cultura, tradiciones, costumbres, lengua indígena y su realidad urbana actual.

**OCTAVO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en el presente Convenio, la Municipalidad de Recoleta, estará facultada para financiar todo tipo de acciones de carácter operacional, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Para tales efectos, dispondrá de los recursos asignados por la CONADI según Resolución Nº 470 de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba los Términos de Referencia para la Asignación Directa de la línea de "Apoyo al fortalecimiento de la participación indígena en el ámbito social o productivo del territorio local en la región Metropolitana, año 2016".

A su vez, el cumplimiento de los trabajos será coordinado y sistematizado como se detalla a continuación:

- a. La coordinadora técnica del presente Convenio en CONADI será la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y como contraparte técnica del convenio, será un apoyo profesional de la Unidad de Desarrollo de la OAI que la Encargada designe.
- b. La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, pondrá a disposición de la Municipalidad de Recoleta, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.
- c. El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que serán transferidos directamente a la Municipalidad de Recoleta.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo al siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Monto
<b>Gastos Operacionales</b>	Se podrán financiar todas las acciones que permitan la ejecución y concreción de los productos, en atención al Plan de Trabajo aprobado.	<b>6.000.000</b>
<b>Total Asignado</b>		<b>6.000.000</b>

- d. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2016, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 Cuenta/Insumo: Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural".
- e. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Municipalidad de Recoleta.
- f. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a los montos señalados en los ítems del presente convenio. En caso contrario, será la Municipalidad quien tendrá que asumir los montos en dinero adicionales en dichos ítems. Ello implica no efectuar cambios unilaterales entre los ítems especificados en el Convenio
- g. El aporte de la Municipalidad de Recoleta asciende a la suma de \$20.000.000 pesos en recursos monetarios o aportes valorados, todo lo cual que será invertido en el cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en el presente Convenio.

Ítem	Descripción	Monto
<b>Gastos Operacionales</b>	aportes valorados de honorarios para el encargado y materiales para actividades de gestión del programa, que serán invertidos en cumplimiento de los objetivos y productos	<b>\$ 20.000.000</b>

	comprometidos en el presente Convenio	
<b>Total Asignado</b>		<b>\$20.000.000</b>

- h. El coordinador técnico del presente convenio, en la Municipalidad de Recoleta, será el/la Ricardo Arancibia Cuzmar y como contraparte técnica, será Fares Jadue Leiva de la Municipalidad de Recoleta.

**NOVENO:** Los aportes de CONADI estarán destinados a cofinanciar un Plan de Trabajo, que da cuenta de la obtención de productos relacionados con los objetivos definidos y sus respectivas acciones en el marco de los ámbitos aprobados en estos Términos de Referencia y una fase de ejecución y evaluación del plan implementado.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVA	Apoyo Técnico Y Logístico	Cooperativa Formalizada Y Funcionando	<b>25%</b>
POTENCIACION DE MESA INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS	Gestión Participativa De Requerimientos Comunes A Las Organizaciones Participantes De La M.I.P.O.	Formalización De Mesa Como Espacio Formal De Participación Intercultural.	<b>35%</b>
SOCIALIZACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO	Sistematización Y Edición De Documento	Publicación De Libro	<b>40%</b>

Por cada actividad señalada en el Plan de Trabajo se debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de los productos solicitados, que entre otros, pueden ser: listado de participantes donde se consignen datos como: nombre completo, edad, sexo, nivel de educación, pueblo originario, dirección, actividad, o algún otro antecedente que CONADI requiera para el seguimiento del proyecto; registros fotográficos; Videos; material impreso, electrónico.

Se adjunta Plan de Trabajo enviado por la Municipalidad de Recoleta, que se entiende forma parte de este Convenio.

**DECIMO:** La CONADI se compromete a:

- Traspasar a la Municipalidad los fondos señalados en la cláusula octava letra c), una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Revisar, evaluar y en su caso aprobar los informes técnicos y financieros presentados por la Municipalidad, sobre los fondos comprometidos en este convenio (Contraparte Técnica).
- CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- Informar a la Municipalidad cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

**DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Municipalidad incurriera en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que

justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean precedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad de Recoleta se compromete a:

- a. Realizar la totalidad de las actividades comprometidas en su Plan de Trabajo y que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula Novena del presente Convenio.
- b. Hacer entrega a la Oficina de CONADI toda la información que diga relación con el proyecto y materia del Convenio.
- c. Tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente Convenio, en la eventualidad que la Municipalidad encomiende a terceros los servicios del este Convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantía, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.
- d. No imputar recursos a CONADI por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre la Municipalidad de Recoleta y CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico de la población indígena local.
- e. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de Avance Financiero y Técnico, los que deberán ser remitidos durante los primeros Quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda de acuerdo a lo estipulado por la Res N° 30 de la CGR, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos, todo lo anterior con los respectivos medios de verificación señalados en la Cláusula Novena.

En la primera rendición mensual se deberá hacer entrega del siguiente documento:

- Original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Cuenta Complementaria de la Municipalidad, sean estos "Boletín de Ingresos Municipales", "Ingreso de Caja Municipal" u otros documento oficial.
- f. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico y Financiero, de acuerdo a los formatos que entregue CONADI.
  - En el Informe Técnico, la Municipalidad debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
  - En el Informe Financiero se debe incorporar el resumen financiero del proyecto, el que deberá contemplar información detallada de los gastos efectuados, como los respaldos de éstos.
- g. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Municipalidad, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30), respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para que el Ejecutor de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.

La aprobación del Informe Final, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y la visación de las Unidades de Administración y Finanzas y  
OAF/JMP/LQC/XMA/fbn

Jurídica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, quien autorizará mediante Resolución Exenta.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la CONADI.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte la personería de don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad N° **15.935.177-7**, para representar en calidad de Jefe (s) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y la Resolución Exenta N° 665 de fecha 27 de Abril de 2016, del Director Nacional de CONADI.



*[Handwritten signature]*

**Osvaldo Antilef Fucha**  
Jefe (S) Oficina de Asuntos  
Indígenas de Santiago - CONADI



*[Handwritten signature]*  
**Daniel Jadue Jadue**  
Alcalde  
Municipalidad de Recoleta



RES. EXENTA:

744

**MAT.:** Aprueba convenio operativo entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta", del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena y Ordena transferir recursos.

Santiago,

28 JUN. 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en La Ley Nº 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575; La Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; El Decreto Supremo Nº 396 de 24 de Noviembre de 1993 de MIDEPLAN que aprueba el reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI; La Resolución Nº 1600 de 30 de octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República; La Ley de Presupuesto Nº 20.882 del 05 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2016; La Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición financiera; La Resolución Exenta Nº 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta Nº 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución Nº 665 de fecha 27 de Abril de 2016, que designa subrogancia para el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, dictada por el Director Nacional; La Resolución Exenta Nº 803 de fecha 26 de Mayo de 2016 de la Dirección Nacional, que aprueba modificación de distribución presupuestaria de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la CONADI, año 2016; La Resolución Exenta Nº783 del 14 de Mayo de 2014 que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Fomento Social, productivo y económico para población indígena urbana y rural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 23 de la Ley Nº 19.253, establece la creación de "Un Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación".

2. Que, para el presente año 2016 se encuentran aprobada la ejecución de la línea de Convenios Operativos de Asignación Directa con la Municipalidad de Recoleta, para el proyecto "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta", por un monto de 6.000.000.- (Seis millones de pesos) según da cuenta la Ficha de Producto Nº 01De50-00370, que fue aprobada el día 03 de Mayo de 2016 por el Jefe del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.

3. Que, la Resolución Exenta Nº 470 de fecha 10 de Mayo de 2016, Aprueba Términos de Referencia para la Asignación Directa de la línea de "Apoyo al fortalecimiento de la participación indígena en el ámbito social o productivo del territorio local de la Region

OAF/JMP/LQC/XMA/ERT

Metropolitana, año 2016", correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.

4. Que, con fecha 15 de Junio de 2016, se suscribió convenio operativo entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta, cuyo objetivo general es "Fortalecimiento sociocultural indígena en Recoleta".

**RESUELVO:**

**1º Apruébese** el convenio operativo entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta", que establece la transferencia de fondos por un monto de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos), cuyo tenor es el siguiente:



**Convenio Operativo entre la**

**Ilustre Municipalidad de Recoleta y  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
para la Ejecución del Proyecto:**

**"Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta"**

En Santiago a 15 de junio de 2016, entre la Municipalidad de Recoleta, RUT Nº 69.254.800-0 representada por el Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad nº 9.400.544-2, domiciliado en Av. Recoleta #2774, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad" y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Rut 72.396.000-2, representada por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad Nº 15.935.177-7, ambos domiciliados en el Pasaje Dr. Sótero del Río 326, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la CONADI", acuerdan suscribir el siguiente Convenio Operativo:

**PRIMERO:** El Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), a través de la modalidad de Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, busca reforzar el trabajo de las Municipalidades con o sin oficinas de Asuntos Indígenas en el territorio jurisdiccional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago (OAIS) - Región de Coquimbo, Valparaíso (excepto Isla de Pascua), Metropolitana y O'Higgins - que tienen interés de desarrollar y potenciar espacios de planificación local participativa con personas y organizaciones indígenas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Recoleta en cumplimiento de sus funciones está llamada a promover el desarrollo económico, social y cultural de la comuna a través de acciones que colaboren en la ejecución de los objetivos propuestos en cada área.

**TERCERO:** Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo de Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la política urbana indígena en la comuna de Recoleta".

OAF/JMP/LQC/XMA/fbh

**CUARTO:** El presente Convenio tiene por objetivo general "FORTALECIMIENTO SOCIOCULTURAL INDIGENA EN RECOLETA".

**QUINTO:** Los Objetivos específicos del convenio, serán los siguientes:

1. Fortalecer La Cooperativa De Pueblos Originarios De Recoleta.
2. Potenciar La Mesa Intercultural De Pueblos Originarios Recoleta.
3. Socializar El Desarrollo Articulado Del Programa Pueblos Originarios Y Las Organizaciones Indígenas De Recoleta.

**SEXTO:** Las partes que suscriben el Convenio deberán preponderar por el fortalecimiento de las organizaciones indígenas locales, a través del diseño y ejecución de actividades de integración y promoción cultural a nivel comunal, favoreciendo la participación tanto de hombres como de mujeres indígenas.

**SEPTIMO:** Los o las beneficiarios/as directos deberán ser, hombres y mujeres indígenas, pertenecientes a la comuna de Recoleta.

La Municipalidad deberá generar las condiciones para garantizar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres indígenas en las actividades y productos señalados en la cláusula novena del presente Convenio, tomando en cuenta para ello su cultura, tradiciones, costumbres, lengua indígena y su realidad urbana actual.

**OCTAVO:** Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en el presente Convenio, la Municipalidad de Recoleta, estará facultada para financiar todo tipo de acciones de carácter operacional, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Para tales efectos, dispondrá de los recursos asignados por la CONADI según Resolución N° 470 de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba los Términos de Referencia para la Asignación Directa de la línea de "Apoyo al fortalecimiento de la participación indígena en el ámbito social o productivo del territorio local en la región Metropolitana, año 2016".

A su vez, el cumplimiento de los trabajos será coordinado y sistematizado como se detalla a continuación:

- a. La coordinadora técnica del presente Convenio en CONADI será la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y como contraparte técnica del convenio, será un apoyo profesional de la Unidad de Desarrollo de la OAI que la Encargada designe.
- b. La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, pondrá a disposición de la Municipalidad de Recoleta, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.
- c. El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que serán transferidos directamente a la Municipalidad de Recoleta.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo al siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Monto
<b>Gastos Operacionales</b>	Se podrán financiar todas las acciones que permitan la ejecución y concreción de los productos, en atención al Plan de Trabajo aprobado.	<b>6.000.000</b>
<b>Total Asignado</b>		<b>6.000.000</b>

OAF/JMP/LQC/XMA/FDR

- d. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2016, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 Cuenta/Insumo: Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural".
- e. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Municipalidad de Recoleta.
- f. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a los montos señalados en los ítems del presente convenio. En caso contrario, será la Municipalidad quien tendrá que asumir los montos en dinero adicionales en dichos ítems. Ello implica no efectuar cambios unilaterales entre los ítems especificados en el Convenio
- g. El aporte de la Municipalidad de Recoleta asciende a la suma de \$20.000.000 pesos en recursos monetarios o aportes valorados, todo lo cual que será invertido en el cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en el presente Convenio.

Ítem	Descripción	Monto
<b>Gastos Operacionales</b>	aportes valorados de honorarios para el encargado y materiales para actividades de gestión del programa, que serán invertidos en cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en el presente Convenio	\$ 20.000.000
<b>Total Asignado</b>		<b>\$20.000.000</b>

- h. El coordinador técnico del presente convenio, en la Municipalidad de Recoleta, será el/la Ricardo Arancibia Cuzmar y como contraparte técnica, será Fares Jadue Leiva de la Municipalidad de Recoleta.

**NOVENO:** Los aportes de CONADI estarán destinados a cofinanciar un Plan de Trabajo, que da cuenta de la obtención de productos relacionados con los objetivos definidos y sus respectivas acciones en el marco de los ámbitos aprobados en estos Términos de Referencia y una fase de ejecución y evaluación del plan implementado.

OBJETIVOS	ACTIVIDAD	RESULTADOS	PONDERACIÓN
FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVA	Apoyo Técnico Y Logístico	Cooperativa Formalizada Y Funcionando	<b>25%</b>
POTENCIACION DE MESA INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS	Gestión Participativa De Requerimientos Comunes A Las Organizaciones Participantes De La M.I.P.O.	Formalización De Mesa Como Espacio Formal De Participación Intercultural.	<b>35%</b>
SOCIALIZACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO	Sistematización Y Edición De Documento	Publicación De Libro	<b>40%</b>

Por cada actividad señalada en el Plan de Trabajo se debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de los productos solicitados, que entre otros, pueden ser: listado de participantes donde se consignen datos como: nombre completo, edad, sexo, nivel de educación, pueblo originario, dirección, actividad, o algún otro antecedente que CONADI requiera para el seguimiento del proyecto; registros fotográficos; Videos; material impreso, electrónico.

Se adjunta Plan de Trabajo enviado por la Municipalidad de Recoleta, que se entiende forma parte de este Convenio.

**DECIMO:** La CONADI se compromete a:

OAF/JMP/LQC/XMA/fbh

- a. Traspasar a la Municipalidad los fondos señalados en la cláusula octava letra c), una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- b. Revisar, evaluar y en su caso aprobar los informes técnicos y financieros presentados por la Municipalidad, sobre los fondos comprometidos en este convenio (Contraparte Técnica).
- c. CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- d. Informar a la Municipalidad cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

**DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean precedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad de Recoleta se compromete a:

- a. Realizar la totalidad de las actividades comprometidas en su Plan de Trabajo y que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula Novena del presente Convenio.
- b. Hacer entrega a la Oficina de CONADI toda la información que diga relación con el proyecto y materia del Convenio.
- c. Tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente Convenio, en la eventualidad que la Municipalidad encomiende a terceros los servicios del este Convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantía, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos.
- d. No imputar recursos a CONADI por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre la Municipalidad de Recoleta y CONADI, en lo referido a materias de apoyo al desarrollo social y económico de la población indígena local.
- e. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de Avance Financiero y Técnico, los que deberán ser remitidos durante los primeros Quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda de acuerdo a lo estipulado por la Res N° 30 de la CGR, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos, todo lo anterior con los respectivos medios de verificación señalados en la Cláusula Novena.

En la primera rendición mensual se deberá hacer entrega del siguiente documento:

- Original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Cuenta Complementaria de la Municipalidad, sean estos "Boletín de Ingresos Municipales", "Ingreso de Caja Municipal" u otros documento oficial.
- f. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico y Financiero, de acuerdo a los formatos que entregue CONADI.
- En el Informe Técnico, la Municipalidad debe incorporar al menos, los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
- En el Informe Financiero se debe incorporar el resumen financiero del proyecto, el que deberá contemplar información detallada de los gastos efectuados, como los respaldos de éstos.
- g. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Municipalidad, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30), respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para que el Ejecutor de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.

La aprobación del Informe Final, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y la visación de las Unidades de Administración y Finanzas y Jurídica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, constituyen un prerequisite para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

**DECIMO TERCERO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, quien autorizará mediante Resolución Exenta.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la CONADI.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte la personería de don Osvaldo Antilef Fucha, cédula nacional de identidad N° **15.935.177-7**, para representar en calidad de Jefe (s) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y la Resolución Exenta N° 665 de fecha 27 de Abril de 2016, del Director Nacional de CONADI.

**2º Impútese** el gasto al Compromiso Cierto SIGFE, Folio N°00386, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, del Fondo de Desarrollo Indígena, del Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2016.

OAF/JMP/LQC/XMA/EDH

**3º Páguese** a la Municipalidad de Recoleta, de acuerdo a la siguiente información:

<b>Forma de Pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Razón Social</b>	Municipalidad de Recoleta
<b>RUT Proveedor</b>	69.254.800-0
<b>Banco</b>	BCI
<b>Tipo Cuenta</b>	Cuenta Corriente
<b>Nº Cuenta</b>	10560734
<b>Monto a Transferir</b>	\$6.000.000.-
<b>Correo electrónico</b>	jrios@recoleta.cl

**ANÓTESE, IMPÚTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO ANTILEF FUCHA**  
**JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO**  
**CONADI**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Desarrollo

OAF/JMP/LQC/XMA/IBR

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA" ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO Nº 2075 /2016

RECOLETA, 22 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de Junio del 2016, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Recoleta a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
2. La resolución exenta Nº744 con fecha 28 de Junio de 2016 de la CONADI que aprueba convenio operativo entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
3. El Decreto Exento Nº516, de fecha 12 de Febrero de 2015, que designa Directora de Desarrollo Comunitario Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara
4. El Decreto Exento 4850 con fecha 6 de Diciembre del 2012 que asume cargo de Alcalde titular Don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me confiere la ley 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO**

1. **APRUEBASE:** El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Recoleta a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".
2. **FINANCIAMIENTO:** El monto transferido a la Municipalidad de Recoleta es de \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos).
3. **EL PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Excepcionalmente el convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, CONADI, quién autorizará mediante Resolución Exenta.
4. **IMPUTESE:** El ingreso que genere el Convenio al Ítem 214.05.01.216, cuenta de gastos 114.05.01.216 Centro de Costo 02-70.06.55 denominada "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA URBANA INDIGENA EN LA COMUNA DE RECOLETA".

**ÁNOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO: DANIEL JADUE JADUE; HORACIO NOVOA MEDINA; SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.**

DJJ/HNM/GRL/jpu/rac



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**TRANSCRITO A:** Secretaría Municipal, Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Depto. De Contabilidad y Presupuesto, DIDECO, SECPLA, Dirección Jurídica, RR-PP Alcaldía, Ministerio de Desarrollo Social.

